



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

# *Constancia de Verificación de Pesos y Medidas*

**Sub Dirección de Procedimientos de Vehículos- SUTRAN**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

# SUTRAN

- La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), creada por [Ley N° 29380](#), está encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.
- Mediante Decreto Supremo [N° 033-2009-MTC](#), se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Ley N° 29380, en el cual se especifican las funciones que deberá cumplir dicha Entidad.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

Mediante Decreto Supremo [N° 021-2010-MTC](#), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, que tiene como órganos de línea a:

- Dirección de Supervisión y Fiscalización
- Dirección de Evaluación y Sanciones



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

# DIRECCION DE EVALUACION Y SANCIONES

- Está encargada de ejercer la potestad administrativa sancionadora sobre cualquier entidad, institución, empresa o persona, que bajo autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.
- Dicha Dirección cuenta con tres unidades orgánicas, las cuales son:
- a) Sub Dirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios,
- b) Sub Dirección de Procedimientos de Vehículos, y,
- c) Sub Dirección de Ejecución de Sanciones.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

**La Sub Dirección de Procedimientos de Vehículos,** tiene como función iniciar el procedimiento administrativo sancionador, derivado del incumplimiento o infracción a las normas referidas a pesos y medidas vehiculares, así como del Reglamento Nacional de Vehículos; ejerciendo en primera instancia el proceso administrativo derivado de dicha infracción.

Asimismo, administrar el régimen de infracciones derivadas del control de pesos y medidas vehiculares.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS APROBADO CON EL DS 058-2003-MTC y normas modificatorias.

# Antecedentes 1

- **El artículo 1° del D.S. 023-2006-MTC (11.Jul.2006) Modifica el Art. 51°: ...Luego de la verificación de los pesos y medidas vehiculares, los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía **deben emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas**, de acuerdo al formato que será aprobado por la entidad designada por el Ministerio para el control de pesos y medidas vehiculares.**
- **[Para ver Decreto Supremo click aqui](#)**

## Antecedente 2

- **DECRETO SUPREMO N°006-2008-MTC**
- **GENERADORES DE CARGA:** Deben emitir la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, aprobado mediante R.D. 2253-2008-MTC/20 de fecha 26.09.2008, el cual será presentado en las Estaciones de Pesaje junto con la Guía de Remisión del Transportista.
- **[Para ver Decreto Supremo click aquí](#)**



PERÚ

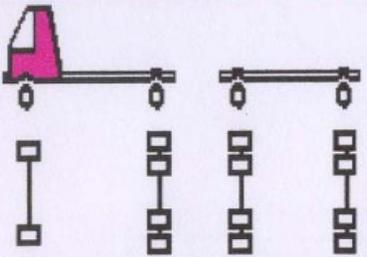
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

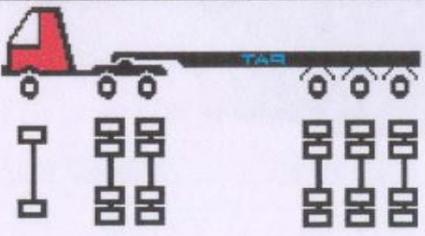


PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- GENERADORES DE CARGA: Deben verificar el cumplimiento de los límites de pesos vehiculares mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
- 1. Controlando el peso bruto vehicular y el peso por ejes en cuyo caso podrá despachar mercancías hasta el 100% de la sumatoria de pesos por Ejes en tanto no exceda del Peso Bruto Vehicular máximo permitido.
- 2. Para ser exonerados del control de pesos por ejes, controlando únicamente el peso bruto vehicular en cuyo caso podrá despachar mercancías como máximo al 95% de la sumatoria de Peso por Ejes y Peso Bruto Vehicular en tanto no exceda del Peso Bruto Vehicular máximo permitido .

CONFIGURACION VEHICULAR C2R2	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7      11      11      11	40,00	40,00	38,00
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO

CONFIGURACION VEHICULAR T3S3	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7      18                      25	48,00	50,00	47,50
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO

CONFIGURACION VEHICULAR T2S2	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7      11      18	36,00	36,00	34,20
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO

CONFIGURACION VEHICULAR T3S2	PBV Máximo Permitido	Suma Ejes	<= 95% Suma Ejes
	Ton.	Ton.	Ton.
7      18      18	43,00	43,00	40,85
Control de Peso Bruto Vehicular	SI		SI
Control de Pesos por Eje	SI		NO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- El artículo 1° del D.S.006-2008-MTC (06.Feb.2008) Modifica el Art. 51º: Cuando el origen de las mercancías sea de un solo generador o de un solo punto de carga, .... los generadores de la mercancía deben verificar el cumplimiento de los límites en los pesos vehiculares establecidos en el presente Reglamento, mediante el uso de :
- balanzas, software, cubicación u otros instrumentos, mecanismos, sistemas o procedimientos alternativos que resulten apropiados en función a la naturaleza de la mercancía transportada. Luego, deben emitir la **correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas**, de acuerdo al formato aprobado mediante la R.D.2253-2008-MTC/20 a la que se adjuntará a la guía de remisión del transportista.

## RD 2253-2008-MTC/20

- Actualmente la Sub Dirección de Fiscalización de Vehículos de la SUTRAN es la encargada de verificar la emisión de la “Constancia de Verificación de Pesos y medidas”, en las Estaciones de Pesaje Fijas y Móviles cuando sea requerida por los Inspectores Nacionales y de Campo de SUTRAN. En el artículo segundo, de la citada Resolución Directoral se señala que es la Unidad Gerencial de Operaciones a través de la Unidad de Pesajes era la encargada de la fiscalización, pero por la Ley 29380, esta función ahora es de SUTRAN.

# RD 2253-2008-MTC/20 Artículo 3

- La verificación de lo dispuesto en el Artículo Segundo, en caso de incumplimiento dará lugar a que los Inspectores efectúen el levantamiento del Formulario de Infracciones a la Normas de Pesos y Medidas Vehiculares y apliquen a los infractores, las sanciones y medidas preventivas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

## 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

(...)

INFRACCIÓN	MULTA SEGÚN AGENTE INFRACCTOR			MEDIDA PREVENTIVA	CALIFICACIÓN	
	Conductor	Transportista	Generador			
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51º del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar.	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado.	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grave

(...)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- Este Formato ha recogido aportes y sugerencias de los representantes de los Generadores de Carga y los Transportistas, obteniéndose una versión mejorada, amigable y conciliada con los involucrados, que entró en vigencia luego de un periodo de adecuación e instrucción. [Para ver el Formato click aquí](#)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (1)**
- LO CONSIGNADO EN EL FORMATO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 NUMERAL 32.3 DE LA LEY N°27444; SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. TENIENDO QUE CUMPLIR QUIEN GENERA LA CARGA EL LLENADO DE LA PRESENTE CONSTANCIA

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (2)**
- 2.-Solo para Terminales Portuarios, Aeroportuarios, Almacenes Aduaneros y de carga de Hidrocarburos, LA GUÍA DE SALIDA , CONSTANCIA DE PESO O TICKET DE PESO DE SALIDA, reemplazará a la presente constancia, la cual deberá contener lo indicado en el punto N°1 y adicionalmente las Placas, Tipo de Vehículo y Peso Bruto Total del Vehículo. Cuando el destino de la mercancía es local no se requiere la emisión de esta constancia de control de pesos y medidas



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (3)**
- 3.-Del punto IV -"Dimensión Total del Vehículo y Carga", será llenado cuando excedan las dimensiones permitidas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (4)**
- 4.-Para el transporte de contenedores vacíos la presentación del EIR (Equipment Interchange Reception) reemplaza al presente formato; Asimismo, los contenedores no están sujetos al control de pesos por ejes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (5)**
- 5.-Para el control en las balanzas de las Estaciones de Pesaje; "Peso Bruto Total Transportado", se consideraran las tolerancias del 3% vigente en el pesaje dinámico



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- **CONSIDERACIONES DEL NUEVO FORMATO (6)**
- 6.-De no consignar los datos en el punto V, cuando corresponda, el generador declara que los pesos por eje están dentro de lo permitido en el RNV.

# Otras consideraciones para el despacho de mercancías

- Decreto Supremo 042-2008-MTC

**"Artículo 38.- Tolerancia del pesaje dinámico  
(...)**

**Tratándose del transporte de mercancías desde un puerto hacia un almacén portuario o aeroportuario considerado como zona primaria aduanera, la tolerancia del peso bruto vehicular será del 4%."**

- [Para ver el Decreto Supremo click aquí](#)

# Suspensión del control de peso bruto y pesos por ejes

- El artículo 4 del DS 063-2010-MTC dispone una suspensión de las infracciones por sobre peso bruto vehicular hasta el 28 de Febrero del 2011.
- Dicha suspensión involucra todos los vehículos sin excepción y no supone la suspensión de la aplicación de las medidas preventivas (descarga de la mercancía en exceso, reestiba o interrupción de la circulación según sea el caso).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- Ya no hay suspensión del control de peso bruto vehicular en aquellos vehículos que circulaban en un 80% de trocha carrozable, conforme lo disponía el artículo 5 del DS 042-2008-MTC, en razón a que el plazo de la suspensión ya caducó.
- Ahora, a partir del 01 de Marzo del 2011, empieza la aplicación de infracciones en toda la Red Vial Nacional.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



PERÚ

Superintendencia de Transporte  
Terrestre de Personas, Carga  
y Mercancías

- El artículo 4 del DS 063-2010-MTC dispone la suspensión del control de pesos por ejes hasta el 31 de Diciembre del 2011, por lo que no exime a los generadores de carga durante este plazo no emitir la referida constancia de verificación de pesos y medidas.
- Ni tampoco lo exime de realizar los controles de pesos y medidas conforme lo dispone el DS 006-2008-MTC